

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-872/2015

EXPEDIENTE No. CI/478/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/478/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 19 de marzo de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700076115, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Sobre la elaboración del Plan de Acción del Gobierno Abierto 2013-2015, solicito: 1.- Proyectos propuestos por dependencias de la APF antes del 1 de Julio 2013 2.-Matriz de compromisos del Plan de Acción 2011-2012 3.-Integrantes de cada uno de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 4.-Los 15 Integrantes de cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción México 2013-2015 5.- Diagnóstico utilizado en cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 6.-Análisis y propuestas específicas por escrito de los invitados sobre el diagnóstico elaborado para cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015, 7.-Videos, versiones estenográficas y minutas de cada una de las mesas de trabajo de los "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 8.-Planes de trabajo de los compromisos del PA2015 y balance interno (Presidencia STT) 9.-Documento "Hacia la construcción del Plan de Acción México 2013-2015" que facilitó FUNDAR al Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno Abierto (IFAI, Presidencia y OSC) 10.-Borradores y/o documentos que se tengan sobre principios del gobierno abierto que puedan ser aplicado por los estados de la República, elaborado por la SFP y presentado al Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno Abierto" (sic).

II.- Que a través del acuerdo contenido en el oficio No. CI-SFP.- 651/2015 de 23 de abril de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta veinte días hábiles, toda vez que la Unidad de Gobierno Digital venía realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

III.- Que mediante comunicado electrónico de 10 de abril de 2015, la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional comunicó a este Comité, que respecto a la información en materia de Gobierno Abierto, dicha unidad administrativa no es competente para atender esta parte de lo requerido.

Por otro lado, la citada unidad administrativa precisó que la información en materia de Gobierno Abierto en México, se puede encontrar en la dirección electrónica <http://gobabiertomx.org/>, así como en <http://aga.ifai.mx/SitePages/Principal.aspx>, en caso de requerir mayor detalle sobre alguno de los puros a que se refiere la citada solicitud, se recomienda dirigirse al Secretario Técnico Tripartita (STT) de la alianza para el Gobierno Abierto en México, que es el espacio permanente e institucionalizado de diálogo y toma de decisiones sobre el tema.

IV.- Que mediante oficio No. UGD/409/240/2015 de 14 de mayo de 2015, la Unidad de Gobierno Digital informó a este Comité que por lo que se refiere a "...3.-Integrantes de cada uno de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015", (sic), dicha información puede consultarse en el "Anexo 1. Metodología de elaboración del PA2015" disponible en el sitio de internet: http://assets.pa2015.mx/frontend/pdf/pa_aga_2015.pdf, por lo que hace a "4.-Los 15 Integrantes de cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 5.-Diagnóstico utilizado en cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015..." (sic), se encuentra disponible en el sitio de internet: <http://aga.ifai.mx/Noticias/default.aspx>, y finalmente por lo que hace a "5.-Diagnóstico utilizado en cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 6.-Análisis y propuestas específicas por escrito de los invitados sobre el diagnóstico elaborado para cada una de las mesas de trabajo de los

9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015..." (sic), la misma podrá ser consultada a través de la dirección electrónica <http://aga.ifai.mx/Noticias/default.aspx>.

Por otra parte, la unidad administrativa indicó que por lo que respecta a "...1.- Proyectos propuestos por dependencias de la APF antes del 1 de Julio 2013 2.-Matriz de compromisos del Plan de Acción 2011-2012... 6.- Análisis y propuestas específicas por escrito de los invitados sobre el diagnóstico elaborado para cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015, 7.-Videos, versiones estenográficas y minutas de cada una de las mesas de trabajo de los "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 8.-Planes de trabajo de los compromisos del PA2015 y balance interno (Presidencia STT) 9.- Documento "Hacia la construcción del Plan de Acción México 2013-2015" que facilitó FUNDAR al Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno Abierto (IFAI, Presidencia y OSC) 10.-Borradores y/o documentos que se tengan sobre principios del gobierno abierto que puedan ser aplicado por los estados de la República, elaborado por la SFP y presentado al Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno Abierto" (sic), no cuenta con dicha información, por lo que resulta inexistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V del Reglamento de dicha Ley; 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En la solicitud No. 0002700076115 se requiere "... 1.- Proyectos propuestos por dependencias de la APF antes del 1 de Julio 2013 2.-Matriz de compromisos del Plan de Acción 2011-2012 3.-Integrantes de cada uno de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 4.-Los 15 Integrantes de cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 5.-Diagnóstico utilizado en cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 6.-Análisis y propuestas específicas por escrito de los invitados sobre el diagnóstico elaborado para cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015, 7.-Videos, versiones estenográficas y minutas de cada una de las mesas de trabajo de los "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 8.-Planes de trabajo de los compromisos del PA2015 y balance interno (Presidencia STT) 9.-Documento "Hacia la construcción del Plan de Acción México 2013-2015" que facilitó FUNDAR al Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno Abierto (IFAI, Presidencia y OSC) 10.-Borradores y/o documentos que se tengan sobre principios del gobierno abierto que puedan ser aplicado por los estados de la República, elaborado por la SFP y presentado al Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno Abierto" (sic).

Al respecto, la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional, y la Unidad de Gobierno Digital, hacen del conocimiento del solicitante, la información pública con que cuentan, atento a lo señalado en los Resultandos III, y IV primer párrafo, de este fallo, lo que hará de su conocimiento a través de la presente resolución y por Internet en el sistema INFOMEX, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 42, y 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, la Unidad de Gobierno Digital, conforme lo que quedó inserto en el Resultando IV, párrafo segundo, de esta determinación, señala no contar con una parte de la información solicitada, por lo que es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

En este sentido, la Unidad de Gobierno Digital tiene entre sus atribuciones previstas en el artículo 18, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para "elaborar y someter a consideración del Secretario a través del Subsecretario, las disposiciones administrativas que deba emitir la Secretaría a fin de coordinar

H 7





en el ámbito de las dependencias, las entidades y la Procuraduría el establecimiento de las políticas y programas en materia de gobierno digital y tecnologías de la información y comunicaciones", así como "emitir, en el ámbito de sus atribuciones, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos, así como dirigir y coordinar la formulación de los estudios necesarios en materia de gobierno digital", no obstante, señaló que por lo que respecta a "...1.- Proyectos propuestos por dependencias de la APF antes del 1 de Julio 2013 2.-Matriz de compromisos del Plan de Acción 2011-2012... 6.-Análisis y propuestas específicas por escrito de los invitados sobre el diagnóstico elaborado para cada una de las mesas de trabajo de los 9 "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015, 7.-Videos, versiones estenográficas y minutas de cada una de las mesas de trabajo de los "Grupos temáticos" para la elaboración de Plan de Acción 2013-2015 8.-Planes de trabajo de los compromisos del PA2015 y balance interno (Presidencia STT) 9.-Documento "Hacia la construcción del Plan de Acción México 2013-2015" que facilitó FUNDAR al Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno Abierto (IFAI, Presidencia y OSC) 10.-Borradores y/o documentos que se tengan sobre principios del gobierno abierto que puedan ser aplicado por los estados de la República, elaborado por la SFP y presentado al Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno Abierto" (sic), no cuenta con dicha información, por lo que resulta inexistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese orden de ideas, atento a que la citada unidad administrativa hace del conocimiento de este órgano colegiado que después de realizar su búsqueda, no cuenta con la información de referencia, en tanto que no obra en sus archivos y registros, y toda vez que no está obligada a generar documento alguno para atender la solicitud de mérito, es que en razón de lo antes expuesto y considerando que no basta con que el sujeto obligado cuente con atribuciones para, en su caso, generar, obtener, adquirir, transformar o conservar por cualquier título información, o bien, para registrar o documentar el ejercicio de las facultades o la actividad del propio sujeto obligado, sino que la documentación o información solicitada como presupuesto lógico jurídico debe obrar en sus archivos, esto es debe resultar tangible y por ende existir, a efecto de que resulte posible otorgar su acceso, estando imposibilitada la autoridad administrativa jurídica y materialmente para generar documentos *ad hoc* o *ex profeso* en aras de satisfacer u obsequiar la pretensión del acceso a información, es que en el presente caso, debe declararse formalmente la inexistencia de la misma.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 15/09, que sobre el particular estableció el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, **no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información.** En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada" (sic).

En tal virtud, considerando lo comunicado a este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, por la Unidad de Gobierno Digital, unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, procede confirmar la inexistencia de una parte de la información solicitada en el folio No. 0002700076115, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional, y la Unidad de Gobierno Digital, en la forma y términos señalados en el Considerando Segundo de este fallo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-872/2015
EXPEDIENTE No. CI/478/15

- 4 -

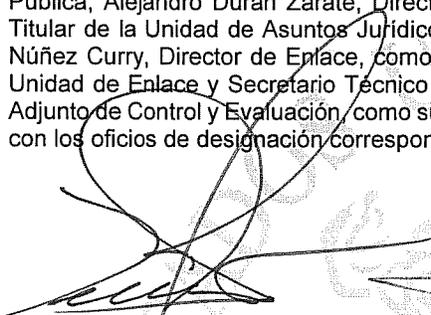
Por otro lado, se comunica al peticionario la inexistencia de la información señalada por la Unidad de Gobierno Digital, en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

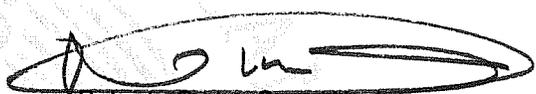
Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Alejandro Durán Zárate


Jesús Guillermo Núñez Curry


Roberto Carlos Corral Veale

ADZ/LBC/MALM
